

11324 REAL DECRETO 1129/1996, de 17 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a los señores que se citan.

Queriendo dar prueba de Mi Real aprecio a don João Gómes Cravinho, Ministro de Equipamiento, Planeamiento y Administración del Territorio, y a don Manuel Carrilho, Ministro de la Cultura, de la República Portuguesa, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de mayo de 1996,

Vengo en concederles la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Madrid a 17 de mayo de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ABEL MATUTES JUAN

11325 REAL DECRETO 1130/1996, de 17 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil, a título póstumo, a don José Antonio Aguiriano Fornies.

En atención a los méritos y circunstancias que concurrían en don José Antonio Aguiriano Fornies, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de mayo de 1996,

Vengo en concederle, a título póstumo, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Madrid a 17 de mayo de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ABEL MATUTES JUAN

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

11326 REAL DECRETO 724/1996, de 26 de abril, por el que se indulta a don Román García Cruz.

Visto el expediente de indulto de don Román García Cruz, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Sala Segunda del Tribunal Supremo que, en sentencia de fecha 21 de junio de 1991, revocatoria de recurso de casación interpuesto contra otra de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Murcia, de fecha 1 de diciembre de 1987, le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, un delito de receptación, a la pena de un mes y un día de arresto mayor y multa de 20.000 pesetas, y otro delito de receptación, a la pena de seis meses y un día de prisión menor y multa de 20.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1979, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de abril de 1996,

Vengo en indultar a don Román García Cruz las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 26 de abril de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

11327 REAL DECRETO 725/1996, de 26 de abril, por el que se indulta a don Agustín García Ortega.

Visto el expediente de indulto de don Agustín García Ortega, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Palencia que, en sentencia de fecha 26 de abril de 1993, le condenó, como autor de un delito de falsificación de documentos privados, a la pena de tres años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en los años 1974 a 1983, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de abril de 1996,

Vengo en conmutar a don Agustín García Ortega la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 26 de abril de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

11328 REAL DECRETO 726/1996, de 26 de abril, por el que se indulta a don Ignacio García Ortega.

Visto el expediente de indulto de don Ignacio García Ortega, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Palencia que, en sentencia de fecha 26 de abril de 1993, le condenó, como autor de un delito de falsedad en documento oficial, a la pena de tres años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en los años 1974 a 1983, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de abril de 1996,

Vengo en conmutar a don Ignacio García Ortega la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 26 de abril de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

11329 REAL DECRETO 727/1996, de 26 de abril, por el que se indulta a don Matías García Ortega.

Visto el expediente de indulto de don Matías García Ortega, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Palencia que, en sentencia de fecha 26 de abril de 1993, le condenó, como autor de un delito de falsificación de documentos privados, a la pena de tres años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en los años 1974 a 1983, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de abril de 1996,

Vengo en conmutar a don Matías García Ortega la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 26 de abril de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE